

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5.00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0.30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6.25
Número suelto..... 0.25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1474

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Jefatura de Obras Públicas

AGUAS

Don Matías de Frutos Torres, vecino de Fuentepelayo, solicita la concesión de un aprovechamiento hidráulico de 2.100 litros de agua por segundo, derivados del río Cega, en término municipal de Zarzuela del Pinar, para dedicarle a usos industriales, siendo los terrenos donde la concesión se pretende, de la propiedad del peticionario.

Todo lo cual se hace público por medio del presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, a fin de que en un plazo de treinta días, que vence en 4 de Junio próximo venidero, a las trece horas, presente el peticionario su proyecto, admitiéndose también otros que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Segovia, 4 de Mayo de 1920.

El Gobernador,

EMILIO LLASERA

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la instancia elevada a este Ministerio por la Asociación general de Ganaderos del Reino, elevando las conclusiones acordadas por la Asamblea de Fabricantes de productos derivados de la leche y de industrias accesorias, concernientes a que por este Ministerio se recuerde a las Autoridades de él dependientes, la necesidad de cumplir lo preceptuado en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1903, acerca de los artículos «leche, mantequilla y quesos», excitando el celo de

las mismas para una inspección más rigurosa que la que en la actualidad existe.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se reitere a V. S. encargue muy especialmente a las Autoridades y funcionarios a sus órdenes el más exquisito celo para que se cumpla todo lo preceptuado en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1903, acerca de los artículos «leche, mantequilla y queso», denunciando toda infracción que se cometa por los expendedores y vendedores de los citados artículos y pasando el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia por las falsificaciones y engaños que se cometan en la expendición de los repetidos productos.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y fines que se interesan. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1920.—P. A., W. A. S.

A los Gobernadores civiles, Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos y Comandantes generales de Ceuta, Melilla y Campo de Gibraltar.

(Gaceta del 28 Abril de 1920.)

1413

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 16 de Abril de 1920.

PRESIDENCIA DEL SR. D. CÁNDIDO ILLERA AGUADO, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL

Reunidos los señores Diputados vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

La Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador, informándole en los términos que constan en acta, los asuntos que a continuación se expresan:

Gastos carcelarios.—Sepúlveda.—Examinado el presupuesto de ingresos y gastos carcelarios del partido de Sepúlveda, correspondiente al año actual, y observándose que no se acompaña certificación de haber estado expuesto al público en que conste si hubo o no reclamaciones, documento que es indispensable y sin el cual no puede ser informado dicho presupuesto; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el mencionado presupuesto, a fin de que si lo estima conveniente, lo devuelva al Alcalde Presidente de la Junta de cárcel del citado partido, con objeto de que lo ponga de manifiesto al público, y transcurrido el plazo reglamentario, se una la certificación correspondiente para que surta los debidos efectos.

Distribución de fondos.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones del mes actual.

Personal de carreteras.—Ayllón.—Enterada esta Comisión de que el Peón caminero provincial que presta servicios en la carretera de Ayllón, Patricio Pérez, se había encontrado cierta cantidad de dinero, habiéndose apresurado a buscar a su dueño, a quien hizo entrega del mencionado hallazgo, sin querer aceptar la gratificación que se le ofrecía; la Comisión acuerda manifestar al referido Patricio Pérez, haber visto con agrado su conducta y que se haga constar así en su hoja de servicios.

Salida de expositos.—Cuéllar.—Dada cuenta de la instancia suscrita por Daniel Quevedo, mayor de edad, casado y vecino de Cuéllar, en solicitud de que le sean concedidos los expositos Basilio de San Frutos y Pedro San Sebastián, para tenerlos en su compañía y dedicarles al oficio de zapatero que ejerce aquél; la Comisión acuerda conceder los dos asilados que interesa el recurrente, siempre que explorada por el Director de Beneficencia la voluntad de los mismos, resulten gustosos, en cuyo caso se obligará al solicitante a cumplir las condiciones reglamentarias.

Alienados.—Cascajares.—Dada cuenta del expediente instruido por Benigno Sanz Arranz, mayor de edad, casado y vecino de Cascajares, en solicitud de ingreso en la Sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de su hijo Fermín Sanz Esteban, de 17 años de edad, por tener perturbadas sus facultades mentales, y resultando hallarse justificados los extremos exigidos en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, así como también que el presunto alienado en cuestión es natural de esta provincia, sin que se justifique tanto la pobreza de éste como la de sus padres, a fin de depurar por quién ha de atenderse a su sostenimiento; la Comisión acuerda el ingreso del Fermín Sanz, en los citados Establecimientos para su observación; manifestando al solicitante la obligación en que está de acudir al Juzgado de primera instancia de Riaza, a los efectos del art. 6.º del citado Real decreto, y que por el Alcalde de Cascajares se expida y remita a esta Corporación certificación acreditando la pobreza del paciente y de su padre o de los bienes de fortuna con que cuenten.

Instituto Vacunógeno.—Pontevedra.—Dada cuenta de la carta circular dirigida a esta Comisión por el Director del Instituto Vacunógeno de Pontevedra,

D. Francisco García Feijóo, sometiéndolo a la consideración de dicha Corporación tarifas y bases especiales de los contratos de suministros de vacuna que dicho Instituto puede hacer con ventajas no superadas por nadie, en cuanto a pureza, eficacia y conservación de su linfa y con economía de precios que desafía toda comparación; la Comisión acuerda quedar enterada y manifestar al expresado Sr. García Feijóo que en el caso de que fuera necesaria la mencionada vacuna, se tendría en cuenta sus ofrecimientos.

Indeterminado.—Capital.—Ejecutando el acuerdo adoptado por la Excelentísima Diputación en 27 de Febrero último, la Comisión acuerda proceder a la publicación del folleto en que han de recopilarse los artículos publicados por el Sr. Presidente de la Corporación respecto a la situación económica de la misma y medios para mejorarla, y que antes de determinar el número de ejemplares que hayan de tirarse, se informe por el Regente de la Imprenta provincial sobre el coste de la tirada de 2.000 ejemplares.

Beneficencia.—Personal.—Capital.—Dada cuenta de la certificación expedida por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, relativa a los trabajos extraordinarios ejecutados por el personal de la Imprenta provincial y acogidos, para la confección y tirada del Censo electoral de 1919, cuyas horas suman 43 días y el importe de los jornales y gratificaciones a los acogidos 839.76 pesetas, y considerando que para el abono de dicha cantidad existe crédito suficiente en el capítulo 2.º «Servicios generales» del presupuesto en ejercicio; la Comisión acuerda darse por enterada de los mencionados trabajos y que pase la certificación a Contaduría, para la extensión en su día del oportuno libramiento.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 16 de Abril de 1920.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil, —V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Cándido Illera.

1444

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 17 de Abril de 1920.

PRESIDENCIA DEL SR. D. CÁNDIDO ILLERA AGUADO, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL

Reunidos los señores Diputados vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

La Comisión acuerda devolver al

Sr. Gobernador, informándole en los términos que constan en acta, los asuntos que a continuación se expresan:

Prisión correccional.—Capital.—Solicitado por el Jefe de la prisión provincial se le autorice, como de costumbre, para dar un rancho extraordinario a los reclusos del citado establecimiento y hacer algunos gastos en la ornamentación de la capilla, para que resulte con la mayor solemnidad el acto de la Comunión Pascual que ha de tener lugar en fecha próxima; la Comisión acuerda de conformidad con lo que se interesa y que se siga el precedente de años anteriores.

Idem.—Idem.—Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales la relación de las facturas presentadas al cobro por suministros hechos a la cárcel correccional en 1918 y que no pudo ser satisfecho su importe por haberse agotado la consignación y la ampliación a la misma en el actual presupuesto, ampliada nuevamente en virtud de transferencia de crédito, cuya relación importa 442'35 pesetas, y considerando que en el capítulo 7.º del presupuesto de gastos existe crédito suficiente para el abono de la indicada relación; la Comisión acuerda aprobarla y que se devuelva a Contaduría para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Escuela Normal de Maestros.—Capital.—Encontrándose sin firmar por no haber sido examinadas las obras, el contrato de arriendo del local donde está instalada la Escuela Normal de Maestros; la Comisión acuerda que se subsanen los requisitos que faltan por llenar, para la firma del referido contrato.

Beneficencia.—Cuéllar.—La Comisión acuerda ratificar lo resuelto por el Sr. Vicepresidente accidental de esta Comisión, concediendo la banda de música de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, al pueblo de Cuéllar, con motivo de la feria, en las condiciones reglamentarias.

Prisión correccional.—Capital.—Visto el pedido de efectos que se consideran necesarios para atenciones del Correccional de esta Capital, y el informe favorable emitido por los Inspectores de dicha prisión, y considerando que en el presupuesto a liquidar a partir del día 1.º del actual no existe crédito para pagar el importe de aquéllos; la Comisión acuerda autorizar la compra de tales efectos, para abonarla con cargo al presupuesto corriente.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta.

Segovia, 17 de Abril de 1920.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Cándido Illera.

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 19 de Abril de 1920.

REPRESIDENCIA DEL SR. D. BERNARDO ROMERO Y MARTÍNEZ, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA.

Reunidos los Sres. Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

La Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador, informándole en los términos que constan en acta, los asuntos que a continuación se expresan:

Elecciones municipales.—Yanguas de Eresma.—Dada cuenta de haber sido remitido en 15 del actual al señor Gobernador civil, para su envío al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con todos los antecedentes obrantes en el expediente, al recurso de alzada interpuesto dentro del plazo legal, por

D. Francisco Molinera y dos vecinos más de Yanguas de Eresma, contra acuerdo de esta Comisión de 20 de Marzo último, declarando nulas las elecciones municipales verificadas en dicho pueblo; la Comisión acuerda quedar enterada.

Ferrocarriles.—Capital.—Remitidos a informe del Sr. Gobernador civil, por el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Obras públicas, los documentos que integran el expediente incoado sobre imposición de una multa de 250 pesetas, a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte, por el fraccionamiento del tren 24, ocurrido en el kilómetro 7 de la línea de Segovia, el día 1.º de Diciembre de 1919, y teniendo en cuenta los fundamentos consignados en la nota del Negociado; la Comisión acuerda remitir al Sr. Gobernador civil el expediente de referencia, informándole que procede imponer a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, la multa propuesta por la primera División técnica y Administrativa de ferrocarriles, debiendo dar cuenta inmediatamente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la resolución que adopte, cumpliendo lo prevenido en el artículo 8.º de la Real orden de 19 de Noviembre de 1891, y con lo que además determinan las Reales órdenes de 9 de Agosto de 1901 y 8 de Junio de 1917.

Idem.—Remitidos a informe y de orden del Sr. Gobernador civil, por el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Obras Públicas, los documentos que integran el expediente incoado sobre imposición de una multa de 250 pesetas a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte, por la inutilización de la máquina 3.007 del tren 24, el día 3 de Diciembre último, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la nota del Negociado; la Comisión acuerda remitir al Sr. Gobernador civil el expediente de referencia, informándole que procede imponer a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, la multa propuesta por la primera División técnica y administrativa de Ferrocarriles, debiendo dar cuenta inmediatamente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la resolución que adopte, cumpliendo lo prevenido en el art. 8.º de la Real orden de 19 de Noviembre de 1891, y con lo que además determinan las Reales órdenes de 9 de Agosto de 1901 y 8 de Junio de 1917.

Enajenaciones.—La Losa.—Navas de Riofrío.—Examinado el expediente remitido a informe por el Sr. Gobernador civil e instruido por la Junta administrativa de Navas de Riofrío, a instancia de D. Mariano Cardona Sainz, en solicitud de que le sea concedido un terreno edificable, perteneciente a los propios de dicho pueblo, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda devolver el expediente de referencia al señor Gobernador civil, informándole en los términos que constan en acta.

Beneficencia.—Gallegos.—Solicitado por Manuel Jimeno Benito, vecino de Gallegos, le sea concedida la asila la Creencia Casta, para tenerla en su compañía y atender a su educación y sostenimiento; la Comisión acuerda acceder a lo solicitado siempre que, explorada la voluntad de la niña, sea ésta gustosa en salir con la familia que la solicita.

Sección de ancianos.—Aldehorno.—Solicitado por Antonio Calle Plaza, de 67 años de edad, viudo, su ingreso en la sección de ancianos del Establecimiento provincial de Beneficencia, y justificándose respecto a la pretensión los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda inscribir al Antonio Calle Plaza con el núm. 2, en el turno del partido de Rianza, para que efectúe su

ingreso cuando le corresponda, toda vez que en la actualidad no existe plaza vacante en dicha sección.

Carreteras.—Personal.—Capital.—Participado por el Sr. Director de carreteras provinciales haber presentado la dimisión de su cargo en 31 de Marzo último, el peón caminero provincial, Carlos Calleja, y que en la vacante producida corresponde ingresar al aspirante a peón caminero Angel Arranz Vaquerizo, núm. 12 de la escala de aspirantes, la Comisión acuerda nombrar al referido Angel Arranz Vaquerizo, en la vacante ocurrida, con el jornal diario que la plaza tiene consignada en presupuesto.

Idem.—Idem.—Capital.—Participado por el Sr. Director de carreteras provinciales que habiendo sido nombrado Capataz de primera el que lo era de segunda, Aniceto García, corresponde ingresar en la vacante que éste deja de Capataz de segunda, al peón caminero provincial Gregorio Rucio Arribas, núm. 3 de la escala de aspirantes a Capataces y que en la vacante producida por ascenso de dicho peón Gregorio Rucio, corresponde ocuparla al aspirante a peón caminero Gaspar Pérez García, núm. 13 de la escala de aspirantes, la Comisión acuerda se extiendan los expresados nombramientos propuestos por la Dirección de carreteras, con el jornal diario y en las condiciones consignadas en presupuesto.

Escuela Normal de Maestros.—Capital.—No habiendo enviado el Director de la Escuela Normal de Maestros la nota del estado en que se encuentran las distintas habitaciones del local donde está instalado dicho Centro de Enseñanza; la Comisión acuerda se le recuerde su envío para unir dicha nota al oportuno expediente.

Carreteras provinciales.—Personal.—Zarzuela del Monte a Villacastín.—Participado por el Director de carreteras provinciales que terminando en 1.º de Mayo la autorización que le fué concedida para la colocación de un peón auxiliar en el camino habilitado de Zarzuela del Monte a Villacastín, durante los cuatro meses de invierno, y que habiendo visitado dicho camino y encontrándole en regular estado de conservación, cree conveniente y necesario siga dicho peón prestando servicio durante el mes de Mayo próximo; la Comisión acuerda autorizar al Director de carreteras, para que continúe el peón auxiliar de referencia durante el próximo Mayo, como asimismo para que en el año próximo si fuera necesario se vuelva a colocar dicho peón durante los meses de invierno.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta.

Segovia, 19 de Abril de 1920.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Bernardo Romero y Martínez.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios, de los pueblos que a continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

Ayuntamiento de Valdesimonte

- CONCEJALES
D. Tomás Matesanz Alonso
Melitón Martín Yagü
José Pascual Martín
Juan Díez Yagü
Atanasio Pascual Casado
Benito García Martín

- CONTRIBUYENTES
D. Hermenegildo García Yagü
Martín Benito Sanz
Santiago Yagü Pascual
Aniceto Olgueras García
Tomás Martín Acha

- D. Francisco Matesanz García
Santiago Sacristán Alvarez
Juan García Martín
Mariano Sacristán Gómez
Juan Pastor Pascual
Sebastián Abad Alonso
Jerónimo Blanco Gómez
Ambrosio García Sanz
Pascual de Pascual Martín
Marcos Sanz Miguel
Mariano Bravo Velasco
Serapia Martín Herrero
Ricardo Yagü Pastor
Dionisio Francisco García
Tomás Martín y Martín
Esteban de Antonio Hernanz
Mariano Fisac Pascual
Félix Bravo Sanz
Francisco Matesanz Díez

Valdesimonte, 30 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Tomás Matesanz.

Ayuntamiento de Hinojosa del Cerro

- CONCEJALES
D. Manuel López Martín
Eugenio Lobo Fresnillo
Nicolás Rodrigo Poza
Pedro Cuesta Guerra
Victoriano Guerra Rodrigo
Agustín Guerra Peña

CONTRIBUYENTES

- D. Juan López Martín
Clemente Cuesta Barrio
Benito Poza Poza
Paulino López Martín
Pedro Rodrigo Valle
Felipe Martín Fresnillo
Victorio Fresnillo Rodrigo
Félix López Martín
José López Marfals

- Dionisio González Arranz
Julian Guerra Poza
Simón Valle Cuesta
Santos Cuesta González
Pedro Rodrigo Fresnillo
Mariano Martín Fresnillo
Nicomedes Rodrigo López
Esteban Martín García
Pedro González Arranz
Santos Guerra Poza
Domingo Fresnillo Valle
Pablo Fresnillo Valle
Patricio Guerra Peña
Pantaleón Valle Cuesta
Nicolás Cuesta González

Hinojosa del Cerro, 19 de Abril de 1920.—El Alcalde, Manuel López.

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

CONCEJALES

- D. Gregorio García Segovia
Lorenzo Segovia García
Saturio Casado Vallejo
Atanasio Encinas García
Urbano Herranz Miguel
Valentín García García
Mariano García de Diego
Pedro García de Diego
Juan Garzón Alvarez
Faustino Moreno Ramos

CONTRIBUYENTES

- D. Licio Rubio Herranz
Daniel Barbado Cuesta
Francisco Herranz Piedras
Segundo García Segovia
Isidoro Biguera Díaz
Norberto Herranz Cámara
Juan García Segovia
Pedro de Santos Berzal
Mariano Herranz Piedras
Emilio Martínez López
Rafael J. Santos y Temiño
Antonino Herranz García
Vicente Rodríguez Fernández
Santiago Martín González
Manuel González Gallego
Millán Martín Fernández
Justo Herranz Hernández
Juan Bautista Herranz Miguel
Félix González Gómez
Ignacio García González
Vidal Martín Segovia
Narciso Gil Redondo
Cándido de Pedro Rueda
Cándido García Vega

D. Pelegrin González García  
 Argimiro Herranz Ramos  
 Domingo Sanz Herrero  
 Sinforoso González Saravia  
 Zacarías Casado Martín  
 Salustiano Herranz Miguel  
 Mariano Herranz Casado  
 Marcos Encinas Barbado  
 Salustiano García Villagrán  
 Eleuterio García de Santos  
 Isaac Martín González  
 Juan González Gómez  
 José Herranz Villagrán  
 Pablo Pascua Muñoz  
 Juan Blanco Muñoz  
 Francisco Arnanz Herranz  
 Nava de la Asunción, 21 de Abril de 1920.—El Alcalde, P. D., Pedro García.

1401  
**Ayuntamiento de Montejo de Arévalo**  
 CONCEJALES

D. Florentino González Ajo  
 Vidal Madejón Martín  
 Laureano Muñoz Calvo  
 Angel Martín Reales  
 José Reales Bartolomé  
 Teófilo Sánchez Cueto

CONTRIBUYENTES

D. Juan María Luengo González  
 Ezequiel López Díaz  
 Francisco Callejo Izquierdo  
 Toribio Fraile Martín  
 José Arroyo González  
 Mariano González Pérez  
 Tomás Martín Rodrigo  
 Celestino Sanz González  
 Jacinto Hebrero Galindo  
 Joyiniano Martín Sanz  
 Antonio García Arroyo  
 Demetrio Saiz Manzanas  
 Modesto Rodríguez Sanz

Miguel Navas Sendido  
 Miguel Mateos Martín  
 Aniceto Mateos Martín  
 Alejandro Martín Rodríguez  
 Matías Esteban Hoyos  
 Simón Fernández García  
 Domingo Rueda Gómez  
 Florencio Martín Sanz  
 Román Herrero Méndez  
 Castor Alonso Sánchez  
 Regino Muñoz Yubero  
 Eleuterio Gómez Calvo  
 Celedonio Hernández Reales  
 Joaquín Gómez Sacristán  
 Romualdo Sanz González  
 Roque Sanz González  
 Montejo de Arévalo, a 2 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Florentino González.

1412  
**Ayuntamiento de La Lastrilla**  
 CONCEJALES

D. Domingo Segovia Herrero  
 Gregorio Velasco Manso  
 Tiburcio Garrido Alonso  
 Martín Rubio Velasco  
 Samuel Gómez Montero  
 Pedro Llorente Higuera

CONTRIBUYENTES

D. Rafael Garrido Alonso  
 Juan Martín Martín  
 Benito Martín Martín  
 Vicente Rubio Garrido  
 Luis Yubero Llorente  
 Demetrio Marinas Segovia  
 Manuel Segovia Rubio  
 Engenio Hernansanz Iglesias  
 Maximino Segovia Rubio  
 Francisco Higuera Gómez  
 Isidoro Rubio Garrido  
 Santiago Garrido Alonso  
 Gregorio Rubio Garrido  
 Fidel Velasco Manso  
 Santiago Velasco Segovia  
 Tiburcio Velasco Velasco  
 Claudio Segovia Segovia  
 Fermín Andrés Segovia  
 Francisco Segovia Garrido  
 Pedro Velasco Velasco  
 Marcos Segovia Garrido  
 Valentín Rubio Tapias

D. Valeriano Velasco Velasco  
 Gregorio Velasco Marinas  
 La Lastrilla, 15 de Abril de 1920.  
 El Alcalde, Domingo Segovia

1414  
**Ayuntamiento de Balisa**  
 CONCEJALES

D. Pablo Casado Domínguez  
 Benjamín Cuesta López  
 Modesto Luengo Villaverde  
 Teodoro Palomares Martín  
 Eladio Luengo López

Vacante

CONTRIBUYENTES

D. Martín Rubio Pascual  
 Gabriel Redondo Araujo  
 Tomás Llorente Benito  
 Miguel Herranz Esteban  
 Félix Rubio Burgos  
 Isidoro Palomares Sastre  
 Antonio Llorente Martín  
 Francisco Martín Gómez  
 Santiago Luengo Pérez y Pérez  
 Mariano Sanz Rodríguez  
 Juan Segovia Gil  
 Toribio Redondo Benito  
 Vicente Rincón Sanz  
 Santiago Luengo Pérez Palomares  
 Martín Rubio Palomares  
 Agustín Sanz Isabel  
 Dionisio Manso Llorente  
 Luis Cabrero Herranz  
 Anacleto Monterrubio Gacimartín  
 Miguel Rubio Pascual  
 Servando Domingo Pérez  
 Teófilo Rubio López  
 Eusebio Rodado Sastre  
 Eusebio Sacristán de Pedro

Balisa, 20 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Pablo Casado.

1453  
**Ayuntamiento de Sotillo**  
 CONCEJALES

D. Isidro Revilla Gómez  
 Nicolás Revilla Salas  
 León Montero Arnanz  
 Clemente Manzanares Martín  
 Víctor Esteban Pérez  
 Nemesio Sanjuan Martín

CONTRIBUYENTES

D. Pedro Sebastián Tamarzo  
 Manuel Hernanz Manzanares  
 Lucas Hernanz Manzanares  
 Antonio Hernanz Gómez  
 Felipe Hernanz Manzanares  
 Gregorio Manzanares Hernanz  
 Miguel Municio Pérez  
 Juan Sanz Pérez  
 Isidoro García Manzanares  
 Angel de Alvaro Arnanz  
 Melchor Moreno Casla  
 Ildefonso Alonso Pérez  
 Juan Revilla Gómez  
 Francisco Arnanz Manzanares  
 Serapio de la Heras Alvaro  
 Gerónimo Sanjuan Pérez  
 Ildefonso Barahona de Antonio  
 Juan Montero Sanjuan  
 Cándido Sanjuan Martín  
 Santiago de las Heras Alvaro  
 Isidro Sanz Pérez  
 Valentín Gómez Herrero  
 Agustín Barahona Herrero  
 Fernando Herrero Revilla

Sotillo, a 1.º de Enero de 1920.—El Alcalde, Isidro Revilla.

1454  
**Ayuntamiento de Anaya**  
 CONCEJALES

D. Román Antón Esteban  
 Feliciano Antón Yagüe  
 Higinio Llorente Antón  
 Tomás Monja Isabel  
 Gonzalo Ayuso Garcillán  
 Pedro Manso Yagüe

CONTRIBUYENTES

D. Prudencio Ayuso  
 Lucas Manso  
 Enstaqui Montalvo  
 Román Yagüe  
 Eustasio Montalvo  
 Modesto Antón

D. Isidro Antón  
 Mariano Lázaro  
 Leoncio Ayuso  
 Zenón Manso  
 Miguel Martín  
 Basilio Antón  
 Luis Alonso  
 Toribio de Adrés  
 Mariano de Frutos  
 Mauricio Ayuso  
 Casimiro Manso  
 Pedro Valverde  
 Guillermo Francisco  
 Romualdo Pascual  
 Raimundo Casado  
 Ezequiel Garcillán  
 Isidoro Antón  
 Ildefonso Montalvo  
 Anaya, 10 de Abril de 1920.—El Alcalde, Román Antón.

1459  
**Ayuntamiento de Aldehuela del Codonal**  
 CONCEJALES

D. Julio Galindo Bartolomé  
 Amalio García Martín  
 Pedro Galindo Bartolomé  
 Nicéforo Martín García  
 Dionisio Canto Iglesias  
 Francisco Iglesias Canto

CONTRIBUYENTES

D. Anselmo Feijó García  
 Antonio García Martín  
 Timoteo Galicia Canora  
 Nicasio Martín García  
 Francisco Canto González  
 Damián Canora García  
 Diego Galicia Martín  
 Mariano Jorge Llorente  
 Juan Cabrero García  
 Andrés Bartolomé Martín  
 Patricio Canto Plaza  
 Cándido Martín Canto  
 Victorio Cabrero García  
 Rafael Agüero Sanz  
 Francisco Feijó García  
 Florencio Galindo Sanz  
 Pedro García García  
 Adolfo Sacristán Trigos  
 Luis García Canto  
 Pedro Canora Galicia  
 Isidro Iglesias Gómez  
 Eusebio Canto Iglesias  
 Esteban Iglesias Canto  
 Indalecio Sanz Canora

CONTRIBUYENTES

Aldehuela de Codonal, 1.º de Mayo de 1920.—El Alcalde, Julio Galindo.

1472  
**Ayuntamiento de Aldeanueva del Codonal**  
 CONCEJALES

D. Félix Palomo Martín  
 Doroteo Martín Gómez  
 Adrián Marugán Pescador  
 Sebastián Martín Gómez  
 Venancio Martín Sánchez  
 Anastasio Llorente Sánchez  
 Santiago Santos Agüero Alonso

CONTRIBUYENTES

D. Jesús Gómez Cabrero  
 Alejandro Jorge Gómez  
 Antonio Sanz Marugán  
 Víctor Arribas Martín  
 Pablo Bartolomé Gómez  
 Faustino García González  
 Mariano Cabrero Martín  
 Guillermino Galindo García  
 Benito Gómez Martín  
 Benigno Santos Sacristán  
 Pablo Agüero Sanz  
 Valentín Gómez Martín  
 Francisco Caro Rodríguez  
 Ramón Sanz Martín  
 Félix Toledano Marugán  
 Patricio Barrerás Tellado  
 Fabriciano Martín Bartolomé  
 Quirico Sacristán Sanz  
 Federico Arribas García  
 Gregorio Gómez Cabrero  
 Castor Arribas López  
 Wenceslao García Gallego  
 Celestino García García  
 Galo Villaverde Sanz  
 Luciano Sanz Gómez

D. Wenceslao Palomo Martín  
 Vicente González Pescador  
 Aldeanueva del Codonal, 1.º de Abril de 1920.—El Alcalde, Félix Palomo

1476  
**Ayuntamiento de Colorniz**  
 CONCEJALES

D. Mariano Síncho Fernández  
 Máximo Sanz López  
 Raimundo Herrero Gómez  
 Petronilo Martín Bajo  
 Cándido Martín Barrio  
 Julio Herrero Gallego  
 Miguel Gallego Patricio

CONTRIBUYENTES

D. Eloy Vara Herrero  
 Gregorio Herrero Aguado  
 Telesforo Tinaquero Sáez  
 Isidoro Herrero Gómez  
 Felipe Gallego Sáiz  
 Hilario Sanz Luengo  
 Andrés Arma la Romo  
 Félix García Iglesias  
 Andrés González García  
 Mariano Sacristán Zúñiga  
 Dámaso Sacristán Sáez  
 Mariano García de Yagüe  
 Valeriano Cillán Claros  
 Gabino González Romo  
 Luciano González Romo  
 Donato Gallego Sacristán  
 Santiago Sanz Santos  
 Emiliano Herrero Sáiz  
 Francisco Sanz Bajo  
 Manuel Hernanz Rubio  
 Zenón Martín Sanz  
 Pedro García Santamaría  
 Julián Martín García  
 Angel Hervás González  
 Mateo Sacristán García  
 Luis Herrero Zúñiga  
 Gabino Sanz Pérez  
 Angel Flández García  
 Colorniz, 30 de Abril de 1920.—El Alcalde, Mariano Síncho.

1482  
**Administración principal de correos de Segovia**

ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia oficial y pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo de Segovia y de la Abades, con un recorrido de diez y siete kilómetros, quinientos, en un solo sentido, bajo el tipo máximo de dos mil seiscientos pesetas anuales y demás condiciones que se señalan en el pliego que está de manifiesto en esta Administración principal, con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento de Correos, se advierte al público que se admitirán las proposiciones que se presenten en papel timbrado de 8.ª clase, en las oficinas antes mencionadas, hasta el día diez de Junio próximo inclusive a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta oficina ante el Jefe de la misma el día quince del expresado Junio a las once horas.  
 Segovia, a 5 de Mayo de 1920.—El Administrador principal, Arturo Vázquez Valdés.

Modelo de proposición

Don F... de T..., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción del Correo diario desde Segovia a Abades, y viceversa, por el precio de... pesetas... céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en... la hanza de quinientas veinte pesetas.

Alcaldía de Chatún

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 11 de Abril último, tiene acordado se practique un deslinde de todos los caminos vecinales y rurales de carácter local que existan en este término municipal, y de los bienes inmuebles, eriales y arroyadas pertenecientes a este Municipio, a las diez del día 24 del actual, continuando la operación en los días sucesivos, dando principio por el camino de Mudrián.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los dueños de fincas colindantes, se presenten con sus títulos legales, para poder justificar su propiedad, y si se creen perjudicados presenten las reclamaciones justificadas en forma legal, ante este Ayuntamiento en el plazo de ocho días siguientes; pasados los cuales, no se admitirá ninguna de las que se presenten; este anuncio servirá de aviso y notificación y se publicará en tres números consecutivos del BOLETIN OFICIAL.

Chatún, a 3 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Julián Polo.

Alcaldía de El Espinar

Formado el registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que durante el mismo puedan los contribuyentes en él comprendidos presentar las reclamaciones procedentes.

El Espinar, 5 de Mayo de 1920.—El Alcalde, T. González.

Alcaldía de Codorniz

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado el deslinde y amojonamiento de todos los eriales, caminos, prados y servilumbres de carácter exclusivamente local, que afectan a este Ayuntamiento, cuyos trabajos darán principio el día 20 del actual mes de Mayo, a las nueve de la mañana, por el prado titulado «Viejo», continuando en los días hábiles sucesivos hasta su terminación.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que los dueños, poseedores o administradores de fincas colindantes a referidas servidumbres, puedan presenciar el acto, y si se creyeren perjudicados, hacer las reclamaciones oportunas, previa presentación de los títulos que posean.

Codorniz, 1.º de Mayo de 1920.—El Alcalde, Mariano Sancho.

Alcaldía de Garcillán

Habiéndose ejecutado por acuerdo de este Ayuntamiento, el coteo de los caminos de carácter local de este término municipal, se hace público por el presente, para que los dueños de fincas colindantes a los mismos, vecinos de otras poblaciones, puedan enterarse y formular las reclamaciones que a su derecho convenga si se consideran perjudicados, en el plazo de treinta días, previa exhibición de documentos; por que transcurrido que sea, no serán atendidas por extemporáneas.

Garcillán, 4 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Gregorio Herrero.

Juzgado de primera instancia e instrucción del Distrito de la Inclusa (Madrid)

EDICTO Don Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, Por el presente hago saber: Que al Juzgado de mi cargo y Secretaría de D. Angel Angulo, ha correspondido

por repartimiento un escrito en el que D. Antonio García Tapia, natural de Ayllón (Segovia), de cuarenta y tres años de edad, Doctor en Medicina y Cirugía y domiciliado en esta Corte, calle de Alcalá, número cincuenta y dos, solicita autorización para usar como primer apellido el de García-Tapia compuesto de los que ahora como primero y segundo le corresponden, haciéndose extensiva esa modificación a sus hijos.

Fundamentando su pretensión manifiesta el interesado: Que por razón de uso y costumbre tanto en sus relaciones particulares como en asuntos profesionales viene dándosele el apellido García-Tapia por la indudable confusión que origina el empleo del apellido García tan extendido.

Que por razón de interés particular conviene a quien ejerce una profesión de las llamadas liberales, que su firma y nombre, patente y garantía de su propio trabajo, no puedan ser fácilmente confundidos con los de otros profesionales de igual o semejante apellido.

Y que generalizado ya aquel uso entre los profesionales y el público, es difícil y no conviene al solicitante ordenar la rectificación de la forma acostumbrada para tales referencias, en las listas del Colegio de Médicos de Madrid, Agenda Médico-Quirúrgica, Guia del Enfermo, abonados de la Compañía Madrileña de Teléfonos, etc. etc., en las que aparece en esta forma: Tapia (Dr. D. A. G.)

Todo lo cual se hace público por medio del presente que de conformidad con lo que establece el artículo setenta y uno del Reglamento para la ejecución de las Leyes de Matrimonio y Registro civil de diecisiete de Junio de mil ochocientos setenta, se publicará en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Segovia, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, dentro del perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, se expide el presente en Madrid a treinta de Abril de mil novecientos veinte.—Santiago de la Escalera.—El Secretario, Angel Angulo.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Riaza

EDICTO Don Julián Moreno Gómez, Juez de instrucción ejerciente de Riaza y su partido.

Hago saber: Que el sorteo para la determinación de los contribuyentes que en el presente año han de formar la Junta de este partido, para la formación de las listas definitivas de jurados, conforme a lo prevenido en el artículo 31 de la Ley del Jurado, se verificará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 15 del corriente mes a las once horas.

Dado en Riaza, a cuatro de Mayo de mil novecientos veinte.—El Juez de instrucción accidental, Julián Moreno.—El Secretario judicial, Licdo., Angel Astray.

Recaudación ejecutiva de la Zona de Riaza

EDICTO D. Miguel Ramón Herrero, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda, en la zona de Riaza.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyó por débitos de contribución rústica, correspondientes al año 1919 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin

que conste tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que en las fechas que se indican, dicté la siguiente:

«Providencia declarando el apremio desegundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes antes incluidos en la anterior relación.—Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Table with columns: Número del recibo, FECHA DE LA PROVIDENCIA, PUEBLOS Y NOMBRES DE LOS DEUDORES, CUENTAS Pts. Cs.

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en Riaza, en el domicilio del suscrito.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos o causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan solo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid se publicará tan solo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la

firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales. Dado en Riaza a veinticuatro de Abril de mil novecientos veinte. El Agente, Miguel Ramón.

Table with columns: D. José Boulligní y Sofía Estéfani, Recargo de primero y segundo grado, TOTAL

D. Pablo Fuente y Vega, Recaudador y Agente ejecutivo de la Hacienda. Hago saber: Que por esta Agencia ejecutiva se ha dictado en esta fecha, la siguiente providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio sobre el importe del descubierto que se persigue al contribuyente que arriba se expresa. Y no conociendo el domicilio del deudor, se notifica la anterior providencia en conformidad a lo dispuesto en el artículo 142, párrafo 4.º de la citada Instrucción; advirtiéndole a dicho Contribuyente que de no verificar el pago, se procederá inmediatamente al embargo de bienes, señalando al objeto las fincas que han de ser objeto de ejecución.

Segovia, 28 de Abril de 1920.—El Agente ejecutivo, Pablo Yuste.

ANUNCIO

El que suscribe, mayor de edad, farmacéutico y vecino de Muñoveros, pone en conocimiento del Ayuntamiento y vecinos ganaderos del pueblo de Guijar de Valdevacas, que queda prohibido el entrar a pastar los ganados en la porción de terreno que está acotado y destinado a monte en una tierra del término de dicho Guijar, al sitio que llaman las Arroyadas; de haber trece hectáreas, ochenta y ocho áreas, cincuenta y dos centiáreas; lindando a Oriente, con tierra de herederos de Benita Llorente; Mediodía, con otra de herederos de Nicolás Llorente y de Pedro Antón; Poniente, los pradillos de Muñoveros, y Norte, camino de Rebollo y monte público.

Muñoveros, 13 de Abril de 1920.—Ramón Martín.

Arriendo de pastos y bellota

Hasta el día 31 del actual se admitirán proposiciones con arreglo al pliego de condiciones, que puede verse en la Administración del Excmo. Sr. Duque de Arión, en Madrid, calle de Amador Ríos, 4, y en casa de D. Enrique Elías, admor. en Trujillo (Cáceres), para el arrendamiento de los pastos y fruto de bellota de la dehesa denominada Torre de la Coraja, del término de Trujillo.